

Acciones innovadoras implementadas en el proyecto en el ámbito de actuación. (De 0 a 2'5 puntos)
Carácter singular y único en la ciudad de Castellón de la Plana, del proyecto a desarrollar en cuanto al colectivo de población al que se dirige y a las propias características de los mismos. (De 0 a 2'5 puntos)

D) Incorporación de la perspectiva de género: De 0 a 10 puntos, con la siguiente distribución:

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

El proyecto contempla entre sus objetivos fomentar la participación social de las mujeres. (De 0 a 2.5 puntos)

En el proyecto se incorpora de forma transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (De 0 a 2.5 puntos)

En la formulación del proyecto se tiene en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres. (De 0 a 2.5 puntos)

Entre las actividades del proyecto se plantean actividades específicas para el empoderamiento personal de las mujeres. (De 0 a 2.5 puntos)

E) Complementariedad y coordinación con la red de Servicios Sociales Municipales de la ciudad de Castellón. De 0 a 10 puntos, con la siguiente distribución:

Complementariedad de las actividades del proyecto con las realizadas desde el Ayuntamiento de Castellón de la Plana. (De 0 a 5 puntos)

Coordinación y aceptación de la derivación de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. (5 puntos)

10ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Efectuada la valoración de cada proyecto de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, únicamente respecto a los proyectos que hayan obtenido igual o más de 50 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación A) y B) y de 40 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación C), D), E) y F), se procederá a calcular el importe de la subvención que le corresponde en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{CUANTÍA SOLICITADA POR LA ENTIDAD (A)} \times \text{Nº PUNTOS OBTENIDOS (B)}}{100} = \text{CUANTÍA QUE LE CORRESPONDE (C)}$$

En el supuesto de que el sumatorio de todas las subvenciones a conceder fuera inferior a la consignación disponible que asciende a la cantidad de 210.000,00 €, la diferencia entre éstas se redistribuirá linealmente entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

Si la cantidad resultante del sumatorio de las subvenciones a conceder (ΣC) fuera superior a la consignación disponible (D) se aplicará una minoración proporcional a todos los proyectos (a) tal y como se recoge en la siguiente fórmula, a excepción de aquellos proyectos cuya cuantía a conceder fuera inferior a 2.000,00€ y aquellos proyectos que estén dirigidos a facilitar la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

$$\frac{\text{PRESUPUESTO DISPONIBLE (D)}}{\text{SUMATORIO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER (ΣC)}} = \text{COEFICIENTE DE MINORACIÓN (a)}$$
$$\text{CUANTÍA QUE LE CORRESPONDE (C)} \times \text{COEFICIENTE DE MINORACIÓN (a)} = \text{CUANTÍA A CONCEDER A CADA ENTIDAD (E)}$$

11ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/03. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) así como al apartado 5 de dicho precepto de la O.G.S. que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la O.G.S.

12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones a conceder se realizará en un único pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención, tras la concesión de la misma a la entidad beneficiaria.

13ª.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Con antelación mínima de veinte días antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., el beneficiario deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe en más de un 10% del coste total del proyecto por el que se solicita subvención o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

La entidad subvencionada deberá presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto, y en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 70% de subvención del nuevo coste del proyecto -establecido en la cláusula 1ª de esta convocatoria-, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los preceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación de la totalidad de la cantidad subvencionada deberá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, quedando sujetos los preceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación con la antelación mínima de veinte días antes de que concluya el plazo máximo de justificación, esto es, 31 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro de la cantidad anticipada y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del